



Asesoría Jurídica
JVC/GMR
E6863/2021



SANTIAGO, 8 OCTUBRE 2021

ORD. Nº 1970/2021

ANT.: Oficio Ordinario (D.J.L.) Nº 1244, de 9 de septiembre de 2021, de la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, recibido en esta Secretaría de Estado con esa misma fecha, por el cual se adjuntó copia de la Resolución Nº 1644, de 2 de septiembre de 2021, de la Honorable Cámara de Diputados.

MAT.: Informa lo que indica.

DE: ALEJANDRO WEBER PÉREZ
SUBSECRETARIO DE HACIENDA

A: EXCELENTÍSIMO SEÑOR DIEGO PAULSEN KEHR
PRESIDENTE HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Se ha recibido en esta Secretaría de Estado el oficio indicado en el antecedente, por medio del cual la División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia remitió una copia de la Resolución Nº 1644, de 2 de septiembre de 2021, de la Honorable Cámara de Diputados, en cuya virtud se solicitó a S.E. el Presidente de la República que *“se otorgue un bono compensatorio de un millón de pesos a los pensionados por rentas vitalicias, por pensiones de sobrevivencia y a sus beneficiarios en el caso que corresponda, con el fin de garantizar el derecho a la seguridad social, y reparar perjuicios ocasionados por el anticipo o adelanto que deberán pagar de forma vitalicia en plena contingencia sanitaria.”*

Al respecto, junto con tomar conocimiento de este requerimiento, se comunica que la Ley Nº 21.352, que Modifica la Ley Nº 21.289 de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2021, y la Ley Nº 21.230, que Concede un Ingreso Familiar de Emergencia, autorizan los pagos de octubre y noviembre del Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) a través del Decreto Exento Nº 342, de 16 de agosto de 2021, del Ministerio de Hacienda. De esta manera, todos los hogares que se encuentren dentro del Registro Social de Hogares (RSH) y que perciban ingresos formales menores a \$800.000.- (ochocientos mil pesos) por integrante del hogar de manera mensual, pueden acceder a los montos que se detallan a continuación:

Nº de integrantes	IFE Universal
1	\$177.000.-
2	\$287.000.-
3	\$400.000.-
4	\$500.000.-
5	\$546.000.-
6	\$620.000.-
7	\$691.000.-
8	\$759.000.-
9	\$824.000.-
10 o más	\$887.000.-



ALEJANDRO WEBER PEREZ
SUBSECRETARIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificación el código : **NI96-FF20-VZ20-7G8J**

Cabe señalar que todos los hogares que tengan algún integrante que reciba alguno de los siguientes beneficios recibirá el IFE de manera automática: aporte IFE ampliado mes de abril de 2021; sexto aporte del IFE 2020; Subsidio Único Familiar; Subsistema Seguridades y Oportunidades; Ingreso Mínimo Garantizado; Asignación Familiar; Asignación Maternal; Aporte Previsional Solidario; o Pensión Básica Solidaria. De esta manera, únicamente los integrantes del RSH que se encuentren dentro del 90% de mayor vulnerabilidad y que no hayan recibido el IFE anteriormente deberán inscribirse para el pago, junto a aquellos hogares del décimo decil de vulnerabilidad, los cuales deben declarar sus ingresos antes de poder acceder.

Adicionalmente, el plazo de inscripción para el aporte de octubre del presente año se extiende entre los días 6 y 16 del mismo mes.

Más información del IFE y del proceso de postulación, se encuentra disponible en el siguiente sitio web: www.ingresodeemergencia.cl.

Adicionalmente, se informa que el 20 de septiembre del presente año se ingresó el proyecto de ley, Boletín Nº 14.588-11, que Amplía y fortalece el pilar solidario de la Ley Nº 20.255, y reduce o elimina exenciones tributarias para asegurar su financiamiento. De esta forma, se busca ampliar la base de beneficiarios del pilar solidario del sistema de pensiones, incluyendo a la población dentro del 80% más vulnerable del RSH, a diferencia del 60% actual. Lo anterior, permitirá incorporar a más de 500.000 nuevos pensionados al pilar solidario, quienes, a pesar de contar con bajas pensiones, no reciben un apoyo estatal en esta materia. También se aumentará el monto de la Pensión Básica Solidaria a \$178.958.- (ciento setenta y ocho mil novecientos cincuenta y ocho pesos), a todos sus beneficiarios, de manera automática. Al mismo tiempo, se aumentará de manera inmediata la Pensión Máxima con Aporte Solidario a \$520.000.- (quinientos veinte mil pesos), aumentando el número de beneficiarios del Aporte Previsional Solidario, y el aporte recibido por estos mismos. De esta manera, se adelantará la transición establecida en la Ley Nº 21.190, que Mejora y establece nuevos beneficios en el Sistema de Pensiones Solidarias, quedando los parámetros del pilar solidario en el mismo valor para todos los pensionados independiente de su edad.

Finalmente, se informa que este Gobierno ha puesto a disposición de la ciudadanía una serie de medidas a través de la Red de Protección Social, las cuales se pueden consultar en el sitio www.reddeproteccion.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRO WEBER PÉREZ
SUBSECRETARIO DE HACIENDA

Distribución:

- División Jurídico-Legislativa, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Sr. Andrés Hernando García, Asesor del Ministerio en la Coordinación de Políticas Sociales, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

